

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6163

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

(Gacetas 6 al 8 de Julio.)

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José M. Celleruelo.

Gobierno Civil

Circular

Siendo altamente peligroso para la salud pública que la industria y cultivo del ganado de cerda siga en el estado de abandono en que se halla actualmente y deseando armonizar los intereses públicos con la Higiene y aseo del vecindario dicto las disposiciones siguientes de acuerdo con la Junta provincial de Sanidad que procurarán los Sres. Alcaldes cumplir bajo su mas estrecha responsabilidad.

1.ª Las porquerizas emplazadas en poblado se mantendrán en el mas escrupuloso aseo, con el pavimento cementado y con el declive conveniente con gamellas y arquetas ad hoc para las comidas y bebidas y con apropiado depósito para la recogida de las aguas sucias y orines, que deberá estar cubierto y cuyas aguas deberán ser estraidas diariamente lo mismo que los desperdicios y excrementos.

2.ª El número de cerdos que se permitirá en cada porqueriza dentro del pueblo será solamente el de dos como máximo.

3.ª Conforme con el art. 181 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, estará encargado del cumplimiento de las disposiciones anteriores, la Inspección Sanitaria veterinaria.

4.ª Los propietarios que se dediquen a la cria y cultivo de mas de dos cerdos deberán tenerlos precisamente fuera de poblado ó en fincas rústicas.

5.ª Se prohíbe tener en depósito los estiércoles en las casas ó corrales de los pueblos durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre. Para el cumplimiento de esta disposición deberá el vecindario limpiar todos los dias sus gallineros, conejeras, establos, traspasando fuera de la poblacion las basuras y desperdicios. Durante los restantes meses del año se permitirá el que retengan los estiércoles en sus corrales, siempre que sus dueños sometan los estercoleros a las condiciones que fija el art. 29 del Reglamento de Higiene municipal de Palma.

Palma 9 de Julio de 1903.

El Gobernador interino,
Sebastian Domenge

El Ministro de Gracia y Justicia,
José M. Celleruelo.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en el Capitán General de Ejército D. José López Dominguez, Presidente de Senado, Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José M. Celleruelo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pío Gullón é Iglesias, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José López Dominguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José López Dominguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Alvarado y del Saz, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José López Dominguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Navarrosreverter, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José López Dominguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Bernabé Dávila y Bertoloti, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José López Dominguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel García Prieto, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José López Dominguez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Amalio Jimeno y Cabañas, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José López Dominguez.

(Gaceta 7 de Julio.)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles y con las modificaciones propuestas por la misma, el proyecto presentado á concurso por el Arquitecto D. Tomás Gómez Acebo para la construcción de un edificio en que han de instalarse reunidas las enseñanzas oficiales de carácter general y técnico en la ciudad de Palma de Mallorca, por su presupuesto de pesetas 1.494.235'24.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alejandro San Martín

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la consulta que dirigió á este Ministerio la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid acerca del reemplazo á que deben ser agregados los mozos que fueron clasificados como útiles en la revisión del corriente año por haberles desaparecido la excepción que disfrutaban; teniendo en cuenta que, con arreglo á la ley de 4 de Diciembre de 1901 (Gaceta núm. 339 y G. L. número 270), el reemplazo de 1905 debe considerarse como de 1906, y que las Reales órdenes de 16 de Abril y 11 de Junio de 1898 (D. O. números 84 y 129) previenen que los mozos útiles en revisión se incorporen á los del año en que se les varíe su clasificación;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que los individuos declarados soldados en la revisión del año actual se unan al reemplazo de 1905, ocupando cada uno de aquellos, entre los del mismo, el lugar que le corresponda según el año en que fueron alistados, observándose el orden de prelación que determina la Real orden de 25 de Octubre de 1899 (Gaceta número 299 y D. O. número 237), sin que por ello se haga nueva distribución del contingente que modifique la base señalada; debiendo, en su consecuencia, considerarse el aumento que ésta experimenta en algunos pueblos como variaciones de las que de continuo sufre después de señalado el cupo, y que no dan lugar á alterarlo, con tanto más motivo cuanto que las que ahora ocurran son beneficiosas para los comprendidos en el citado reemplazo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1906

LUQUE

Señor.....

(Gaceta 6 de Julio.)

Excmo. Sr. En uso de la autorización que otorga á este Ministerio el art. 4.º del Real decreto de 6 del mes proximo pasado, por el que se concede indulto total á los individuos incursos en las penitencias establecidas en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y correspondiendo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Junio de 1903 (Gaceta 199 y C. L. núm. 112), á las Autoridades militares entender en los expedientes de indulto de los prófugos comprendidos en el art. 148 de la ley referida;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar para la aplicación del indicado Real decreto las disposiciones siguientes:

1.ª Los prófugos de referendis, residentes en España, que deseen acogerse á los beneficios del indulto, dirijan sus instancias á las Autoridades militares superiores de la región á que pertenezcan los pueblos en que fueron alistados, expresando en ellas el nombre y apellidos, domi-

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA		
	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguard.te	Carne	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada	
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMOS		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.
Ibiza	21'00	10'00	0'50	25'50	0'55	0'45	1'35	0'30	2'75	1'50	2'00	2'00	0'12	0'12	
Inca	31'00	22'50	»	27'50	0'50	0'50	1'50	0'16	1'50	1'70	1'80	»	0'06	0'05	
Mahon	29'00	28'00	»	22'80	0'60	0'50	1'40	0'40	0'75	1'50	1'50	»	0'10	0'00	
Manacor	27'50	21'00	»	24'00	0'40	0'45	1'40	0'20	1'25	1'60	1'75	1'90	0'04	0'08	
Palma	28'00	26'06	»	24'90	0'45	0'59	1'40	0'40	1'88	1'75	1'68	2'25	0'06	0'07	
TOTALES . . .	186'50	107'56	0'50	124'20	2'50	2'49	7'05	1'46	8'18	8'05	8'68	6'15	0'88	0'27	
Precio-medio general en la provincia	27'30	21'50	0'50	24'84	0'50	0'50	1'21	0'29	1'68	1'61	1'74	2'05	0'08	0'06	

		QUINTAL METRICO	LOCALIDAD
		Pesetas. Cts.	
TRIGO.	Precio máximo.	31'00	Inca
	Idem mínimo.	21'00	Ibiza
CEBADA.	Idem máximo.	28'00	Mahón
	Idem mínimo.	10'00	Ibiza

Palma 9 de Julio de 1905.—El Secretario del Gobierno, interino, Evaristo Abraldes.—V.º B.º—El Gobernador interino, Sebastian Domenge.

SECCION OFICIAL

Núm. 1675

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 28 de Junio último con las formalidades de costumbre el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en el Hospital provincial y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 709'67 pesetas depositadas hasta el citado día.

Palma 5 de Julio de 1906.—El Vice-Presidente, Francisco Socías.

Núm. 1676

La Comision provincial en uso de la autorización que por la Diputacion le fué conferida en la sesion que celebró el día 28 de Junio último, ha acordado contratar en pública subasta el arrendamiento del Teatro Principal de esta ciudad durante dos años que empezarán el día primero de Septiembre próximo y terminarán en 31 de Agosto de 1908, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez dias siguientes al de la insercion de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado articulo.

Palma 6 de Julio de 1906.—El Vice-presidente, Francisco Socías.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1677

AYUNTAMIENTO DE MURO

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, queda sin efecto el traslado de las oficinas municipales en la casa número 5 de la calle de San Fernando y por tanto el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 6159 de 30 de Junio último, por cuyo motivo la corporacion celebrará sus

sesiones en el Ex-Convento de Minimos de San Francisco.
Muro 7 de Julio de 1906.—El Teniente encargado, Jaime Campamar.

Núm. 1678

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril de 1906.

Sesion ordinaria del día 1.º—Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último. Se acordó la distribucion de fondos para dicho mes. Se concedieron permisos para obras de interes particular. Se acordó que por la Secretaria se expidan las certificaciones contributivas que han solicitado varios vecinos, se acordó se lleven á efecto las construcciones de las salas de depósito de cadáveres que han de levantarse en los cementerios de esta poblacion cuyas consignaciones al efecto resultan presupuestadas, debiendo ejecutarse dichas obras por el que resulte mejor postor en la licitacion que se llevará á efecto por medio de proposiciones verbales en baja de la cantidad ó tipo que resultará del pliego de condiciones que al efecto formule la comision de obras. Se acordó la continuacion de los trabajos para la confección del Registro fiscal de edificios y solares por medio del auxiliar nombrado al efecto D. Juan Pomar. Se aprobaron varias cuentas relacionadas con suministros y servicios prestados á este Ayuntamiento. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesion.

Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron permisos para obras de interes particular. Se acordó que por la Secretaria se expidan las certificaciones contributivas solicitadas por varios vecinos. Se aprobaron varias cuentas relativas á suministros y servicios municipales. Se acordó por mayoría la destitucion del Depositario de este Ayuntamiento Don Pedro José Pujol Masot y el nombramiento del vecino de esta villa D. Gabriel Terrades Palmer para dicho cargo, previa fianza en cantidad de 2500 pesetas. Se

acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesion.

Sesion ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedió permiso á D. Francisco Flexas Alemañy para ejecutar obras en la casa de su propiedad Arracó primero número 173 con arreglo á las prescripciones que determina la Real orden de 12 de Marzo de 1878. Se acordó continuar con actividad las gestiones conducentes á estirpar el foco de infección que produce el desagüe de una cloaca en la calle de Alfonso 12. Se aprobaron varias cuentas relativas á servicios municipales. Se acordó se traslade á los interesados reclamantes los recursos de alzada producidos por D. Gabriel Terrades Covas y D. Juan Juan contra las resoluciones adoptadas por este Ayuntamiento en sesiones de 14 y 21 de Enero último en virtud de los cuales fueron separados de los cargos de oficial mayor de la Secretaria y Agente recaudador de impuestos y arbitrios que respectivamente desempeñaban. Se acordó la construcción de un puente sobre el torrente de la Coma Mayor en el camino que atraviesa la barriada Son Toni Petit enlaza con la carretera de Palma al Puerto de esta villa y que al efecto se pida el auxilio del Señor Arquitecto provincial para estudio del plano proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta correspondiente. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesion.

Sesion ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron permisos para obras de interes particular. Se acordó desestimar las reclamaciones producidas por los vecinos de esta villa Francisco, Jaime, Juan, Magdalena, Francisca Ana y Juana Porcel y Flexas hermanos y José Ferrá Porcel; otra formulada por Catalina Palmer Alemañy obrando ésta en nombre de su marido Pedro Vich Palmer que se halla ausente, otra suscrita por Mateo Vich Pujol, y otra presentada por Maria Bauzá Palmer obrando en concepto de apoderada de su marido Mateo Pujol Porcel, pidiendo reformas en las alineaciones y rasantes que comprende el plano proyecto de las de la calle del «Cos» en el camino del «Day ó de Qan Damas?»

cilio actual, Ayuntamiento y año en que fueron comprendidos en el alistamiento. Los residentes en el extranjero presentarán sus instancias, con los antecedentes que quedan indicados, ante los Cónsules respectivos, y éstos las cursarán por la vía más rápida para que lleguen á poder de los Generales de Cuerpo de Ejército, Capitanes generales ó Gobernadores militares de las plazas de Africa, los cuales, previos los datos necesarios, dictarán la resolución que proceda en cada caso, determinado á la vez la situación que les corresponde en el Ejército, en virtud de lo dispuesto en el caso 1.º del mencionado Real decreto, de cuya resolución darán conocimiento á los interesados, á las Comisiones mixtas y Cajas de recluta respectivas, y éstas á los Jefes de los Cuerpos á que hubieren sido destinados al disponerse la concentración.

2.ª Los prófugos indultados que se hallen comprendidos en el art. 2.º del repetido Real decreto deberán redimirse del servicio ó incorporarse á filas en el plazo en que se les comunique la concesión del indulto.

3.ª El plazo que fija el art. 3.º del Real decreto de que queda hecha mención para solicitar el indulto será improrrogable. Y con el fin de que los interesados no desconozcan la gracia que se les concede ni el plazo que se fija para obtenerla, se recomienda á los Gobernadores civiles de las provincias y los Cónsules de España en el extranjero que la presente Real orden se reproduzca en los periódicos oficiales, dando á la misma, por los medios que estén á su alcance, la mayor publicidad posible.

4.ª Para llevar á efecto lo prevenido en la última parte del art. 4.º del Real decreto citado, las Autoridades militares podrán dirigirse directamente á los Cónsules de España en el extranjero para todo cuanto se relacione con el indulto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1906.

LUQUE

Señor.....

(Gaceta 7 de Julio.)

resolviendo en consecuencia la aprobación de las alineaciones y rasantes que el indicado plano proyecta comprende, tal como lo levantó el Señor Arquitecto provincial resolviendo se pida el auxilio de este funcionario para que estudie la prolongación de la vía de referencia hasta la finca denominada «El Dau.» Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el traspaso de varias sepulturas construidas en el cementerio rural de esta villa. Se acordó ceder a favor de D. Mateo Amengual Ferragut cuatro solares para construir otras tantas sepulturas en el cementerio católico de esta localidad. Se autorizó a los herederos de Juan Pujol de Can Juan Pau para que puedan edificar una sepultura en el cementerio católico. Se acordó prevenir al vecino de esta villa Baltasar Alemany Alemany presente plano de edificación de la casa que intenta construir lindante con la calle de la Cárcel y se proveerá la instancia que referente al particular tiene presentada. Se acordó el pliego de condiciones para llevar a efecto por medio de subasta la construcción de una sala depósito de cadáveres en cada uno de los cementerios, católico y neutro, existentes en este pueblo. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el dictamen definitivo emitido por la Comisión de la Junta municipal nombrada al efecto, referente a las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1905. Se acordó recurrir en alzada ante la Delegación de Hacienda de la Provincia de las resoluciones de la Administración del ramo que redujo las cuotas que la Junta repartidora del impuesto de consumos de esta villa fijó a los contribuyentes D.^a Teresa Obrador Bosch, D. Matias Flexas Enseñat y D. Gabriel Terrades Covas en el repartimiento formado para el ejercicio del año actual.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de ayer.

Andraitx 7 de Mayo de 1906.—El Secretario, Jaime Juan.—V.^o B.^o—El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 1679

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1906.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 1.^o—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» de la semana y la correspondencia, acordando darse por enterado de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda ordenando la formación del Rigiatio fiscal de edificios y solares, y suspender el tomar resolución hasta la próxima sesión.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se leyó el extracto de los acuerdos del mes de Marzo y se aprobó.

Se acordó conceder varios permisos de obras.

Se acordó proceder a tallar y reconocer facultativamente a los mozos de revisión que han sido declarados soldados en el actual; y se nombró a Andres Servera Tomás para que haga las veces de tallador, por estar ausente el individuo que practicó esta operación el día de la revisión.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó significar al Sr. Administrador de Hacienda, en contestación a su oficio ordenando la formación del Registro fiscal de edificios y solares, que la Corporación no lo estima actualmente oportuno, en atención a la Ley del catastro parcelario recientemente publicada.

Se aprobó la cuenta del 1.^o trimestre del año rendida por el apoderado, acordándose la formalización de sus partidas. También se aprobó la cuenta de los bagajes facilitados durante el expresado trimestre y su remisión a la Diputación provincial para su reintegro.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Fomento varias instancias en solicitud de permisos para efectuar obras, y una de Praxedes Oliver Monserrat para enagenar en solares una parcela de terreno lindante con la calle de la Marina.

Se acordó sufragar los gastos de las fiestas de la Semana Santa, conforme a la costumbre de los años anteriores.

Se reconocieron y tallaron los mozos Bartolomé Simó Ramonell, Bernardo Vidal Fullana y Lorenzo Catañy Oliver del año 1905 y Bernardo Cardells Puig de 1903; que han sido declarados soldados en la actual revisión.

Y se acordó nombrar Comisionado, y Delegado para hacer la presentación de mozos ante la Comisión mixta, a D. Damian Contesti Calafat.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de Antonio Barceló Rosselló sobre obras, y otra de Juan Alzinas Llobera para establecer parte del predio Bell-lloch solicitando la aprobación del plano.

Se aprobaron varias instancias de obras, concediéndose los permisos interesados por Juan Tomás Puigserver, Juan Pons Gallard, Juan Puig Gamundi, Catalina Tomás Mut y Gabriel Fullana Monserrat.

Se aprobó una instancia de Praxedes Oliver Monserrat, en solicitud de permiso para enagenar, según plano una parcela de terreno en solares, acordándose que la continuación de la calle de la Marina tenga la anchura de ocho metros.

Y finalmente se aprobó un plano para la urbanización de una porción de terreno en Son Veri d' abax, adjunto al caserío del arenal, que presentó D. Antonio Salvá Ripoll, con sujeción a las condiciones que constan en el informe de la Comisión de Fomento.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 22.—Se leyeron los «Boletines Oficiales» de la semana y la correspondencia.

Se acordó pasar a informe de la comisión de Fomento varias instancias en solicitud de permisos para efectuar obras.

Se aprobó el plano de establecimiento del predio Bell-lloch presentado por Juan Alzinas Llobera.

Y se propuso por el concejal D. Juan Salvá que el Ayuntamiento acuerde dar a todas sus calles de nueva construcción ocho metros de anchura y a los caminos rurales seis, resolviéndose dejar la proposición sobre la mesa para su discusión.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Fomento una instancia de Ignacio Puigserver Puig en solicitud de permiso para construir la acera de la casa número primero de la calle Mayor, y otra de Bartolomé Contesti Clar para reedificar la casa número 23 de la calle Pescadores.

Se acordó acceder a lo solicitado por Juan Tomas Vidal para que se le traspase la sepultura número 13 del cuadro tercero que era de su padre Lucas Tomas Tomas, por ser heredero de éste.

Y se acordó conceder los permisos que tienen solicitados para efectuar obras a Antonio Barceló Rosselló, Juana Ana Car Mulet y Miguel Parets Tomas.

Lluchmayor 2 de Mayo de 1906.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.^o B.^o—El Alcalde, Antonio Catañy.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día seis de Mayo de mil novecientos seis. Certifico.—Guillermo Aulet

Núm. 1680

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del lunes 28 de Mayo el Domingo 2 de Junio de 1906

Por construir un pretil en el camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 11, importe pesetas 27'50.—Peones (jornales) 3 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 5'25.—Tierras (cargas) 2, importe pesetas 1'50.—Piedras (cargas) 3, importe pesetas 3'75.—Cal (kilogramos) 84, importe pesetas 1'75.—Cemento (kilogramos) 42, importe pesetas 1.

Por trabajos realizados en la calle de la Trinidad para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) $\frac{1}{2}$, importe pesetas 1'25.—Peones (jornales) 8 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 14'75.

Por trabajos preliminares realizados en la plaza de la Constitución para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 1 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 3'75.

Por pintar los buzones de las cartas.—Oficiales (jornales) $\frac{1}{2}$, importe pesetas 1'50.—Pintura (kilogramos) 2, importe pesetas 4.

Por construir un pretil en el camino que de Biniraix conduce al de Fornalutx.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 2 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 4'12.—Cal (kilogramos) 84, importe pesetas 1'75.—Tierras (argas) 3, importe pesetas 2'25.

Por la limpieza practicada en varios caminos de esta localidad.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'83.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3.

Por transportar piedra triturada para la conservación del piso de la calle de Bauzá.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.

Semana del lunes 4 al domingo 10 de Junio

Por la limpieza practicada en varias alcantarillas y tapiar cloacas.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) $\frac{3}{2}$, importe pesetas 1'50.—Cemento (kilogramos) 336, importe pesetas 8.

Por trabajos realizados para colocar un farol del alumbrado público.—Oficiales (jornales) 5 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 13'75.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 6.—Cemento (kilogramos) 84, importe pesetas 2.—Expuestas y cal, 2, importe pesetas 0'40.—Expuestas 2, importe pesetas 1'10.

Por construir un pretil en el camino que de Biniraix conduce al de Fornalutx.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) $\frac{1}{2}$, importe pesetas 1'75.—Piedras (cargas) 1, importe pesetas 0'87.

Por regar las plazas y calles de esta localidad.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.

Por trabajos preliminares realizados en la Plaza de la Constitución para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 1 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 4'25

Semana del lunes 11 al domingo 17 de id.

Por construir un pretil en el camino que de Biniraix conduce al de Fornalutx.—Oficiales (jornales) 7 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 19'03.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3.—Cal (kilogramos) 252, importe pesetas 5'25.—Tierras (cargas) 2, importe pesetas 1'50.

Por trabajos preliminares realizados en la calle del Principe para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 8 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 21'20.—Dinamita (cartuchos) 2, importe pesetas 1.—Pistones 10, importe pesetas 0'30.

Por la limpieza practicada al lavadero de la calle de Bauzá y una reparación realizada al mismo.—Oficiales (jornales) 5 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 13'75.—Cemento (kilogramos) 252, importe pesetas 6.—Sillares de cemento 13, importe pesetas 11'05.—Piedras, 2, importe pesetas 5.

Por trabajos realizados en la calle de la Trinidad para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Dinamita y cartuchos 4, importe pesetas 2.—Pistones 4, importe pesetas 0'20.—Mecha cabos 1, importe pesetas 0'45.

Por una reparación practicada en la fuente de la Plaza de la Constitución.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Peones (jornales) $\frac{1}{2}$, importe pesetas 0'50.—Cemento (kilogramos) 126, importe pesetas 3.—Cubo plomo (kilogramos) 11'333, importe pesetas 8'50.—Espelmas 3, importe pesetas 0'45.

Semana del lunes 18 al domingo 24 de id.

Por una reparación practicada en el piso de la calle de Bauzá.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3.—Cemento (kilogramos) 483, importe pesetas 11'50.

Por construir varios pretilos y modificar una alcantarilla en la calle de San Ramon.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'50.—Cemento (kilogramos) 5'46, importe pesetas 13.—Sillares metros 4 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 5'62.

Por reconstruir un muro de contención en el camino del Barranch.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.

Por trabajos preliminares realizados en la calle del Principe para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 8 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 21'54.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'50.—Dinamita y pistones 4'25.

Por una reparación practicada en las casitas de debajo «La Torre».—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 7.—Tierras (cargas) 2, importe pesetas 1'50.—Yeso (kilogramos) 450, importe pesetas 2'50.—Tejas 200, importe pesetas 14.—Cuerda (manojos) 5, importe pesetas 1.—Cañas (manojos) 5, importe pesetas 6'25.

Por regar las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.

Semana del lunes 25 al domingo 1.^o Julio

Por una reparación practicada en las casitas de debajo «La Torre».—Oficiales (jornales) 11, importe pesetas 52'50.—Peones (jornales) 6, y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 6'87.—Vigas una, importe pesetas 5'52.—Cemento (kilogramos) 819, importe pesetas 19'50.—Expuestas 1, importe pesetas 0'55.—Yeso 1767 (kilogramos) importe pesetas 9'50.—Tierras (cargas) 3 y $\frac{1}{2}$, importe 2'62.—Tejas 150, importe pesetas 10'50.

Por la limpieza practicada en las calles de la barrada de este puerto.—Oficiales (jornales) 1 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 1'75.

Por la limpieza practicada en el Torreante Mayor.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 1'50.

Por regar las calles de esta localidad.—Oficiales (jornales) 3 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 8'75.

Por trabajos preliminares realizados en la calle del Principe para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.

Por la construcción de una alcantarilla en la calle de Santa Teresa.—Oficiales (jornales) 4 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 12'04.—Expuestas 24, importe pesetas 13'20.

Por construir pretilos en la calle de San Ramon.—Cemento (kilogramos) 1150, importe pesetas 27'50.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Tierras y piedras, Francisco Miró y Francisco Moliné; Cal, Gabriel Cánovas y Juan Martínez; Tejas, piedras, cemento y sillares, Miguel Seguí; Pintura; Arnaldo Casellas; Cañas, Miguel Serra; Expuestas, Antonio Bauzá y Juan Caldentey; Cuerda, Juan Caldentey; Dinamita; pistones metcha y tubo plomo, José Forteza; Piedras, Oufre Reinés; Sillares, Miguel Salom; Yeso, Jaime Castañer y Bartolomé Siquier.

Soller 5 de Julio de 1906.—El Alcalde, P. Serra.

D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario por el procurador D. Agustín Fuster a nombre de D. Bartolomé Moll y Bosch contra D.^a Francisca Maria Oliver y Bosch y D. Jaime Bosch y Pujol sobre pago de cantidad tengo acordado, sacar a pública subasta por término de veinte días y ocho días respectivamente tres cuartas partes de la finca que se describirá y géneros y efectos embargados a D. Jaime Bosch y Pujol.

Una finca consiste en una casa con piso principal y desván situada en el Arrabal de Santa Catalina extramuros de esta Ciudad calle de la Pursiana número veinte y ocho formando esquina con la de Pou que linda actualmente por la derecha entrando con casas de Catalina Minguez y Comas, por la izquierda con dicha calle de Pou, por el fondo con propiedad de D. José Jofre y por la parte inferior con la planta baja de la misma finca que era propia de D. Miguel Pujol y Roca y hoy día de D. Rafael Covas y Garcias, justificada en cuatro mil ciento cincuenta pesetas.

	Pesetas
4 medias libras chocolate colonial.	1'90
10 idem sultana, su valor.	6'50
3 cartuchos peladillas, su valor.	2'00
1 idem idem, su valor.	0'60
10 latas sardinas, su valor.	2'70
4 potes vidrio con 4 y 1/4 kilos confites peladillas, su valor.	2'40
5 latas de un kilo aceite oliva.	6'25
6 idem de dos kilos idem idem.	15'00
5 idem alubias y una de alcachofas.	2'40
3 idem de langosta en.	6'60
6 idem alubias en.	2'40
1 idem de otras en.	0'75
6 idem Cahmpignons, en.	2'40
1 idem idem pequeño en.	0'50
4 idem idem frutos en.	2'00
3 idem guisantes en.	0'60
2 idem cacao en.	2'20
1 idem y uva de carne en.	2'00
2 idem ciruelas imperiales.	1'50
2 idem lomo de cerdo en.	3'00
4 idem chorizos en.	6'00
3 idem paté en.	2'00
9 idem espárragos Calahorra.	4'50
8 idem idem franceses.	8'00
4 idem catalanes en.	2'50
2 idem atun en.	1'10
9 idem idem en.	8'00
3 idem merluza en.	3'76
24 idem sardinas en.	3'60
4 idem sin espina en.	1'70
6 idem albaricoques al jugo.	4'80
3 idem idem al natural en.	2'40
2 potes mostaza en.	1'20
6 idem idem clases diversas en.	4'00
3 latas aceite de 1 kilo en.	3'70
1 idem aceitunas en.	0'40
4 idem carne membrillo.	4'50
1 idem anguilas en.	0'10
1 idem mostaza en.	0'60
4 potes cebollitas en.	2'00
3 idem idem en.	1'20
12 idem con encurtidos en.	4'80
5 idem chorizos con manteca.	7'40
5 idem langastinos en.	6'25
6 potecitos bombones en.	6'00
1 lata chorizos en.	1'50
8 idem harina lacteada en.	7'20
10 potecitos bombones en.	10'00
25 idem café Sultana en.	6'25
5 botellas horchata superfina.	3'50
1 idem jarabe en.	0'70
5 idem vino de mesa exquisito.	8'75
2 idem idem en.	10'00
4 idem vino exquisito en.	7'00
1 idem horchata en.	0'70
3 idem jarabe naranja en.	2'00
3 idem manzanilla en.	5'00
1 idem cermel en.	3'50
3 idem Jerez en.	4'50
1 idem idem vino en.	1'50
1 idem vino Málaga en.	1'50
4 idem vino blanco dulce en.	6'00
3 idem elixir coco en.	4'00

	Pesetas
5 botellas vinagre en.	3'25
3 idem Jerez en.	4'50
3 idem Rom Jamaica en.	7'50
14 idem Jerez Federico 2.º en.	21'00
2 idem anisado escarchado en.	3'50
1 idem marrasquino en.	4'00
1 idem Vermut en.	1'75
1 idem larga vida en.	2'50
8 kilos azucar pastelillo en.	9'60
8 idem moscobado en.	7'50
7 latas galletas Olivet y una de Viñas.	34'00
6 botellas manzanilla en.	9'00
2 idem Ron Africana en.	5'00
1 idem Jerez pálido en.	2'00
1 idem vino dulce en.	1'50
1 idem Jerez A. B. C. en.	2'50
1 idem vino exquisito en.	1'70
3 medias botellas calizay en.	8'25
1 botella Rom Negrito en.	3'75
5 latas de medio kilo ciruelas en.	3'75
2 idem de un kilo en.	2'20
3 kilos dátiles en.	3'75
3 idem ciruelas pasas en.	1'80
15 botellas vinagre en.	9'70
4 frascos almibar.	5'00
2 kilos velas lujo en.	4'00
8 cajas pasas sin valor.	8'00
1 kilo té en.	5'00
1 pote con dos docenas nueces noscadas.	0'40
5 pastillas pan de higo en.	1'00
3 piezas queso mallorquín.	2'25
1 pote Vainilla en.	1'00
1 idem con bombones un kilo en.	1'60
24 pastillas jabón ordinario en.	1'75
1 vidriera pagañeta en.	2'50
3 docenas pastillas jabón en.	3'25
10 kilos garbanzos en.	10'00
10 idem idem Saucó en.	11'00
2 almudes alubias blancas en.	2'00
6 kilos frijoles en.	2'70
1 docena estropajos en.	0'75
6 cestitos freagar en.	0'45
5 kilos habas en.	1'35
3 kilos garbanzos mazagan en.	2'05
6 envases con grifos sin valor.	24'00
1 idem con diez litros vinagre en.	2'50
1 cuarterolita.	3'50
1 barril 50 kilos vino Málaga dulce.	50'00
9 depósitos hoja de lata 5 kilos aceite.	11'00
2 embudos en.	0'50
4 medidas en.	1'50
1 mesa tablero para aceite en.	6'00
4 idem idem en.	10'00
8 kilos papel bolsos en.	2'70
1 caja de cuatro kilos jabon flojo.	2'40
2 botellas legia en.	0'30
18 kilos jabón ordinario en.	4'00
2 kilos salchicha en.	10'00
1 saco con sal en.	2'00
7 potes vidrio en.	2'10
10 idem con tres kilos sopa en.	4'75
1 pote canela sin moler en.	0'30
2 kilos espelmas ordinarias.	3'00
27 paquetes té de 50 gramos en.	8'00
17 idem idem de 100 gramos en.	6'80
12 idem puré de 200 gramos en.	3'60
12 idem idem de habas en.	1'80
9 botellas 1/2 litro vino medoz.	4'50
8 idem Jerez pálido en.	12'00
17 paquetes tapioca en.	4'25
10 frascos anchoas sin valor.	7'50
17 1/2 latas pimientos morrones.	3'40
4 botellas de 1/2 litro vino medoz en.	2'00
15 potes vidrio aceitunas verdes.	7'00
1 idem de mayor tamaño en.	2'50
2 idem en.	1'10
2 idem pequeñas en.	1'10
10 frascos anchoas sin valor.	3'00
63 latas envases galletas en.	50'00
5 botellas jarabe en.	2'60
5 latas de té de 400 gramos en.	8'00
12 latas pimiento en.	2'50
12 paquetes tapioca en.	3'00
4 latas alubias verdes en.	1'75
3 cajas pasas averiadas.	1'00
1 mesa tablero en.	40'00
2 juegos balanzas en.	30'00
1 molino moler café en.	10'00
1 tablero en.	10'00
7 latas vacias en.	0'60
1 balanzas para jabón en.	1'50
1 vidriera en.	10'00
1 banco caballero en.	1'75

	Pesetas
1 mesa tablero en.	6'00
2 tablas madera en.	1'50
2 idem para la pared en.	1'00
1 vidriera mostrador en.	50'00
1 idem sopera y legumbreira en.	40'00
1 idem estanteria en.	15'00
1 idem idem en.	40'00
1 idem idem en.	15'00
1 idem idem en.	15'00
1 bocoy que contiene 200 litros de vino picado, en.	50'00

Para cuyo remate queda señalado este es, para las tres cuartas partes de la finca descrita el día tres del mes de Agosto próximo y hora de las doce; y para el de los demás muebles y efectos, el día diez y nueve del mes de Julio y hora de las once ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos ni se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho justiprecio sirviendo de tipo del mismo las tres cuartas partes que se ha fijado para la totalidad de la finca.

2.^a Que los censos que acaso preste la finca no serán baja del capital.

3.^a Los gastos de subasta y remate, los de la escritura de traspaso, é inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del comprador.

4.^a Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

Palma veinte y ocho Junio de mil novecientos seis.—Emilio Vélez.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1682

Por la presente requisitoria, se cita, busca y llama al procesado Antonio Bestard y Perelló, industrial y panadero, soltero, y de treinta años de edad, vecino de esta ciudad, de la cual ha desaparecido desde el treinta y uno de Marzo último, que se embargó para Barcelona desconociéndose su actual paradero, como tambien las demás circunstancias personales del mismo Bestard, para que dentro del plazo de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral para prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre alzamiento de bienes y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asi mismo ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares, á los Señores Jueces de instrucción y á los funcionarios de la policía Judicial que tuvieren noticia del paradero de dicho procesado Antonio Bestard Perelló, se sirvan proceder á la busca y captura de éste, y caso de que sea habido, lo conduzcan á la Prisión preventiva de esta Capital á mi disposición.

Dada en Palma á treinta de Junio de mil novecientos seis.—Emilio Vélez.—Ante mí.—Juan Bestard.

Núm. 1683

Don Juan Sampol Llabrés, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Riera Alba (a) Rafals, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Mancor (Selva), vecino de idem, de edad de cuarenta y cuatro años, de paradero ignorado, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de

la Provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria y la práctica de otra diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haga lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo á la Prisión de este partido y á disposición de este Juzgado.

Inca treinta de Junio de mil novecientos seis.—Juan Sampol.—El Actuario, Por Serra, Miguel Sampol.

Núm. 1684

D. Jaime Sansó Pascual, Juez municipal letrado de la villa de Manacor, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos juicio verbal civil que se siguen por ante este Juzgado á nombre de D. Felipe Villalonga Mir y Despuig vecino de Palma, contra Jorge Pont y Llodrá y sus herederos ó causa-habientes de ignorado paradero, sobre pago de pensiones de un censo, queda acordado en providencia del día dos del actual, sean citados por medio de edictos el referido Jorge Pont y Llodrá ó sus herederos y causa-habientes para que comparezcan en la sala de la audiencia de este Juzgado el día catorce del actual á las diez al objeto de absolver las posiciones que al efecto quedan formuladas por el actor, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, si no comparecieren.

En su consecuencia y con el fin de que la citacion acordada á Jorge Pont y Llodrá, sus herederos ó causa-habientes tenga efecto se expide el presente para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia

Manacor cuatro de Julio de mil novecientos seis.—Jaime Sansó.—Ante mí, Antonio Bosch.

Núm. 1685

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se llama y emplaza al individuo Juan Rodriguez Llaneras, de Francisco y Catalina, de 36 años de edad, natural de Palma, marinero, á fin de que y en el término de treinta días contados desde su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se sigue por el delito de contrabando de tabajo, en la inteligencia que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 4 Julio de 1906.—El Juez Instructor, Teodoro Pou.—Por mandado de S. S.—José M.^a Vives, Secretario.

ANUNCIO

Desde el día 1.º de Marzo del año 1904, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el *BOLETIN OFICIAL*, esceptuando los que deben publicarse de oficio, na quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación, en la Circular publicada en el número 5764 de este periódico, correspondiente al día 28 de Noviembre del año 1903, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho previamente los derechos señalados en la expresada tarifa reformada.